

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
13:30:40



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2

RESOLUCION N.º3292-2021-JEE-LIC2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
13:30:59



EXPEDIENTE N. °SEPEG.2021001595

ACTA ELECTORAL N.º033780-91-S

LIMA
LIMA
LIMA

Jesús María, 8 de junio de 2021.

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
16:29:21

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial- Proceso de Elecciones Generales 2021;

CONSIDERACIONES:

1.- Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene errores materiales, por cuanto la cifra consignada como el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos emitidos.

2.- Referencia normativa: Según el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, establece que "*En el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos, y d) los votos impugnados*".

Firmado
Digitalmente por:
NATALIA
ALVAREZ
PINEDO
Fecha: 08/06/2021
15:34:57

Asimismo, el artículo 16 del reglamento señala que: "*El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación*".

3.- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Realizado el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido. Cabe destacar que en las observaciones del acta de sufragio, se consignó que por error involuntario se consignó que el total de ciudadanos que votaron es 249, siendo lo correcto 248, en ese sentido corresponde considerar la cifra 248 como el total de ciudadanos que votaron. Procediendo con ello a verificar la suma de los votos obtenidos por cada organización política, votos nulos, blancos e impugnados, obteniendo el siguiente resultado:

- a. El "total de electorales hábiles" es de **300**.
- b. El "total de ciudadanos que votaron" es **248**
- c. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **248**.

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
Jr. Nazca N. °598-Jesús María-Lima-Lima

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
13:30:46



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021

SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2

RESOLUCION N.°3292-2021-JEE-LIC2/JNE

Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
13:36



EXPEDIENTE N. °SEPEG.2021001595

4.- Análisis y conclusión: Al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es **248**, coincidiendo dicha suma con el total de votos emitidos cuya cifra es **248**, en consecuencia este Jurado Electoral Especial dispone consignar la cifra de **248** como el total de ciudadanos que votaron.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

Firmado
Digitalmente por:
LUÍS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
16:29:28

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra de **248** como el total de ciudadanos que votaron.

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el Portal Web del Jurado Nacional de Elecciones, y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

Firmado
Digitalmente por:
NATALIA
ALVAREZ
PINEDO
Fecha: 08/06/2021
15:35:04

MARIA DEL CARMEN RITA GALLARDO NEYRA
Presidente

LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Segundo Miembro

NATALIA ALVAREZ PINEDO
Tercer Miembro

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria

